

duzcan las vacantes de las mismas, por traslado a otra localidad o cese del médico que las desempeñase legalmente

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos

La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos. Cumplido dicho periodo de tiempo podrán ser modificadas si se demuestra en el expediente que al efecto se instruya, con arreglo a los preceptos legales, que las circunstancias que se tuvieron en cuenta para establecer la vigente han variado de modo considerable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca referente a la subasta para la adjudicación de diversas obras.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 del mes en curso y en su página 1982 aparece anuncio de pública subasta de varias obras, a cargo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos entre las que figuran las de red de distribución de aguas y alcantarillado en la localidad de Cañete

Como aclaración al mismo y a los solos efectos de la adjudicación, se hace constar que se subastarán bajo un solo pliego de condiciones y con la denominación de «Red de distribución de aguas y alcantarillado en Cañete» con presupuesto de contrata de 1.762.784,67 pesetas, siendo la fianza provisional a depositar de 35.255,68 pesetas.

Cumpliendo los plazos al efecto señalados y de conformidad con el anuncio antes aludido la presentación de pliegos habrá de hacerse hasta el día 5 del próximo mes de marzo, y la licitación tendrá lugar al siguiente día y hora de las doce, en el Gobierno Civil de la provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cuenca, 23 de febrero de 1962.—El Secretario.—834.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisión de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio para el Centro de Investigaciones Geoquímicas y Fitobiológicas, en Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 15 de diciembre de 1961, se aprobó el proyecto de obras de «Construcción de edificio para el Centro de Investigaciones Geoquímicas y Fitobiológicas, en Madrid, de este Organismo».

En su virtud la Secretaría de esta División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de abril de 1962, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117 Madrid

A este efecto, a partir del día 5 de marzo, a las diez horas, comienza el plazo para admisión de proposiciones, que terminará el día 26 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Secretaría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 117, Madrid.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha dependencia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando, en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de 639.105,11 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 31.955.255,97 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en núm. enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del componente.)

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Secretario, Angel Hoyos.—840.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia por la que se convoca subasta para contratar las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta para adjudicar las obras siguientes:

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
	Pesetas	Pesetas
Navas de San Antonio, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Sotosalbos, una escuela	147.420,28	2.948,40
Barquilla, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Caballar, dos escuelas	266.392,28	5.327,84
Codorniz, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Cerezo de Abajo, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Cerezo de Arriba, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Fresno de Cantespino, dos escuelas	266.392,38	5.427,84
La Losa, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Moral de Hornúez, dos escuelas	266.392,38	5.327,84
Otones de Benjumea, dos escuelas	266.329,38	5.327,84
Pajarejos, una escuela	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, una escuela	147.420,28	2.948,40

Las proposiciones se harán independientemente, por cada una de las obras que se liciten, presentándose las proposiciones en sobres por separado, cerrados y firmados por el licitante.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, plaza de los Espejos, 5, finalizando la admisión de licitadores a las trece horas del último día del plazo. En dicho Centro se hallan de manifiesto la relación de documentos a presentar, pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente, a los dos días después de terminado el plazo, a las once horas. Quienes concurran deberán constituir la fianza provisional que se señala, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y las proposiciones se ajustarán al modelo que adjunto se acompaña.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 196.. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, en el Ayuntamiento de, se comprometo (en nombre propio o el de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

... de ... de ... 196...

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrito en letra, la cantidad de pesetas y céntimos (si los hubiere) en que se comprometo a la ejecución de las obras.

Segovia, 17 de febrero de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente, Juan Murillo de Valdivia.—847.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Chivert, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la ultimación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Chivert, provincia de Castellón;

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se designó por la Dirección General de Ganadería, con fecha 15 de marzo de 1956 al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, que una vez redactado fué remitido a exposición pública, y ante la petición de las autoridades locales referente a la reducción de algunas vías por parecerles excesiva su anchura, se propuso por el Servicio de Vías Pecuarias un nuevo estudio del proyecto, con el fin de ultimar la clasificación de dicho término de Alcalá de Chivert, designándose por la Dirección General de Ganadería al mismo Perito señor Vázquez Gabaldón, quien redactó el correspondiente proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo, tomando como base los antecedentes que sobre este asunto obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado, y sin reclamación alguna;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que realizado un nuevo estudio de acuerdo con las necesidades ganaderas del término, la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no habiéndose presentado oposición alguna a la misma y siendo favorable a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Chivert, provincia de Castellón, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Balsa de Espiches, primer tramo. Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros). Cañada Real del Clot Beumenches o Balsa Llona, primer tramo. Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda de la Sierra.

Vereda del Monte Murs.

Vereda del Más del Caballo.

Vereda de la Balsa del Más del Corral de Palmero.

Vereda de la Balsa Esmeral Corral de Guisedo.

Vereda de la Balsa Esmeral Corral de Culvé.

Estas seis veredas tienen una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Pozo de Morriol.

Colada del Pla del Bon.

Estas dos coladas tienen una anchura de ocho metros (8 metros).

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de la Balsa Espiches, segundo tramo. Desde la linde de algarrobos de José Castelló y Monte de la entidad Urlesa, hasta el mar. La anchura actual es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros) se reduce a seis metros (6 metros), resultando, por tanto, un sobrante a enajenar de sesenta y nueve metros veintidós centímetros (69,22 metros).

Cañada Real del Clot de Beumenches y Balsa Llona, segundo tramo. Desde el camino de ribamar hasta el mar. La anchura actual es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), se reduce a seis metros (6 metros), resultando un sobrante a enajenar de sesenta y nueve metros con veintidós centímetros (69,22 metros).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Las vías pecuarias que atraviesan la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurran.

Quinto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Ganadería con la suficiente antelación.

Sexto. Que se proceda una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Séptimo. La presente resolución será publicada en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia» para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideran afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con